



73/59200/

Ibagué,

Señor:
MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO
Manzana 7 No. 16-85 piso 2
Ibagué Tolima

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-606518-7300
Fecha: 2019-11-01 12:25:20
Enviar a: MILLER EDUARDO AREVALO
TRUJILL
No. Folios: 1

NOTIFICACION POR CORREO

REF: Proceso Ejecutivo por el Despacho de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Tolima contra, **MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO**, identificado con **C.C N° 5.821.319**

Atentamente me permito hacer llegar copia de la **RESOLUCION No 062** de fecha 22 de octubre del 2019, por el medio de la cual se **"MODIFICA UN MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del proceso de la referencia, a efectos de dar cumplimiento con el mandato legal de la notificación de dicha resolución, lo anterior debido a que no se pudo realizar la notificación personal y debe procederse de acuerdo a lo establecido en el artículo 566 del E.T., esto es la notificación por correo.

Para todos los efectos legales, favor dar respuesta a la siguiente dirección CARRERA 5 No 43 - 23 Oficina Cobro Coactivo del ICBF Regional Tolima, de esta Ciudad, o al correo electrónico Herly.Caicedo@icbf.gov.co. y/o Jaqueline.Hernandez@icbf.gov.co

Cordialmente

HERLY XIOMARA CAICEDO URREA
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico- Cobro Administrativo Coactivo

Anexo: 1 Folio

Elaboró: *Jaqueline Hernandez Barraza.*
Revisó: *Herly Xiomara Caicedo Urrea*

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Avenida 5ª No. 43-23 Ibagué
Teléfono: PBX 098 2644894 Ext.868104-868128

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 38295

Centro Operativo: PO.IBAGUE
Orden de servicio: 12786545

Fecha Pre-Admisión: 01/11/2019 16:40:53



PC014471631C0

4444
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Regional Tolima		
	Dirección: AVENIDA CARRERA 5 NO. 43 - 23 FRENTE PISCINAS OLIMPICAS		
	Referencia: 606518	Teléfono: 2643831	Código Postal:
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO		
	Dirección: MZ. 7 N 16-85 PISO 2		
	Ciudad: IBAGUE	Depto: TOLIMA	Código Operativo: 4444000
Valores	Peso Físico(grs): 200		
	Peso Volumétrico(grs): 0		
	Peso Facturado(grs): 200		
	Valor Declarado: \$0		
	Dice Contener: <i>2 pm</i>		
	<i>GRUPO</i>		
	Observaciones del cliente: JERLY XIOMARA CAICEDO URREA		
	<i>5014</i>		

Causal Devoluciones:				
RE	Rehusado	CA	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:				
C.C.	Tel:	Hora:		
Fecha de entrega: 05 NOV 2019				
Distribuidor:				
C.C.:				
Gestión de entrega: 05 NOV 2019				

4444
000
PO.IBAGUE
SUR



MARCELO GUZMAN H.
C.C. 7.389.625
Valle de San Juan - Tolima

44440004444000PC014471631C0

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4720000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min.TC, Res. Mensajería Expresa 001857 de 9 septiembre del 2014. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Resolución N° 062

VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva N° 008-2019

Demandado: **MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO con C.C No 5.821.319**

El Coordinador del Grupo Jurídico, con funciones de Ejecutor de la Regional Tolima del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario y Resolución 2934 del 2009 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto N° 035 del 5 de julio del 2019, este despacho abocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo de Jurídica del ICBF, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA**. Investigación de Paternidad proferida por él; bajo el Radicado N° **73-001-31-10-003-2016-00422-00** del 14 de enero del 2019, Promovido por **ESTEFANIA SERNA POLANIA**, contra el señor, **MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO**, con C.C No, 5.821.319 por valor de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 624.266.00)**., por concepto de gastos sufragados por el ICBF en el examen de ADN.

Que se debe tener en cuenta que la indexación, procederá únicamente y por una sola vez, cuando el funcionario competente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del título II de la resolución 384 de 2008, elabora el oficio persuasivo, en el cual se constituye en mora el deudor.

Por lo anterior en obediencia que cuando los funcionarios ejecutores avoquen conocimiento de procesos remitidos por el coordinador financiero o coordinador de recaudo, no deberán indexar de nuevo el capital, ya que ese se inició en la etapa inicial del proceso denominada persuasivo. Así las cosas, sin importar de que el título ejecutivo haya establecido fecha para el pago de la obligación, la indexación se realizara desde la fecha de ejecutoria del acto administrativo o sentencia que contenga la obligación, hasta la realización del primer cobro persuasivo dirigido al deudor.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
 Dependencia Grupo Jurídico-Cobro Coactivo



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

La Sentencia del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA**, bajo radicado No **73-001-31-10-003-2016-00422-00** del 14 de marzo del 2019, fue Notificada a través de Edicto el 15 de enero del 2019. Cobrando ejecutoria en los términos del artículo 323 del C.P.C, el 21 de enero del 2019, por lo tanto, la referida presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y exigible, en contra del señor **MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO**, con C.C No **5.821.319**,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor, **MILLER EDUARDO AREVALO TRUJILLO**, con C.C No **5.821.319**, por la obligación contenida en La Sentencia del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA**, bajo radicado No **73-001-31-10-003-2016-00422-00** del 14 de enero del 2019; por valor de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 624.266.00)**

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en las cuentas corrientes del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR N°.06601-004107-8 del Banco Agrario- Cta. convenio 11178**, señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO DIAZ PULIDO
 Coordinador del Grupo Jurídico
 Con Funciones Ejecutor

Corroboró: *Jaqueline Hernandez Barraza.*

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Avenida 5ª No. 43-23 Ibagué
 Teléfono: PBX 098 2644894 Ext.868104-868128

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
Dirección Errata	Cargado	No Contactado	Apuntado Clausurado
	No Reside	Fallecido	
Fecha 1.	Fecha 2.	Fecha 3.	Fecha 4.
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Mevel Guzman H.		C.C. 389.625	